

Reglamento de la Red de Unidades de Igualdad de género para la Excelencia Universitaria



ÍNDICE

SECCIÓN PRIMERA: NATURALEZA, OBJETIVOS E INTEGRANTES DE LA RUIGEU	3
ARTÍCULO 1. Naturaleza de la Red de Unidades de Igualdad de Género para la Excelencia Universitaria [RUIGEU]	
ARTÍCULO 2. Objetivos de la RUIGEU	
ARTÍCULO 3. Integrantes de la RUIGEU	
SECCIÓN SEGUNDA: ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA RUIGEU	5
ARTÍCULO 4. Órganos de la RUIGEU	
ARTÍCULO 5. El Pleno	
ARTÍCULO 6. Coordinadora de la RUIGEU	
ARTÍCULO 7. El Comité ejecutivo	
ARTÍCULO 8. El Consejo interterritorial	
ARTÍCULO 9. Administradora de la web RUIGEU	
ARTÍCULO 10. Grupos de trabajo de la Red	
ARTÍCULO 11. Representantes en otros órganos	
SECCIÓN TERCERA: FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA RUIGEU	10
ARTÍCULO 12. La web RUIGEU	
ARTÍCULO 13. Encuentro anual de las Unidades de Igualdad	
ARTÍCULO 14. Elaboración de manifiestos para días internacionales	
ARTÍCULO 15. Consultas	
ARTÍCULO 16. Entrada en vigor, revisión y duración	
ANEXO: Plazos para la elaboración de manifiestos.....	14

SECCIÓN PRIMERA: NATURALEZA, OBJETIVOS E INTEGRANTES DE LA RUIGEU

<p>ARTÍCULO 1. Naturaleza de la Red de Unidades de Igualdad de Género para la Excelencia Universitaria [RUIGEU]</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. La Red de Unidades de Igualdad para la Excelencia Universitaria (en adelante “la Red” o “la RUIGEU” indistintamente) es el órgano de confluencia y representación del conjunto de Unidades de Igualdad de las Universidades españolas conforme a lo que se dispone en el artículo 3 y los artículos siguientes. 2. RUIGEU es una Red colaboradora de la CRUE en materia de igualdad.
<p>ARTÍCULO 2. Objetivos de la RUIGEU</p>	<p>Los objetivos de la RUIGEU son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Comunicación, difusión y colaboración <ol style="list-style-type: none"> a. Compartir conocimientos, sinergias, buenas prácticas, experiencias, actividades, resultados y recursos que promuevan y mejoren sus actuaciones en el ámbito de la igualdad entre mujeres y hombres, según lo establecido en la Disposición Adicional duodécima de la LOMLOU¹ para las Unidades de Igualdad. b. Brindar a sus integrantes un canal de información, asesoramiento y apoyo mutuo. 2. Elaboración de propuestas, escritos e informes <ol style="list-style-type: none"> a. Generar políticas y acciones comunes para superar los obstáculos que dificultan o impiden la consecución de la igualdad entre mujeres y hombres, especialmente en el ámbito universitario y de la política científica. b. Elaborar informes, estudios, escritos, manifiestos, propuestas y cualquier otra documentación de naturaleza similar, en temas de igualdad, en el marco de las actuaciones y competencias de la RUIGEU, a iniciativa propia o a petición de la CRUE, de Ministerios, Consejerías u órganos y entidades de similar condición. c. Proponer el sistema básico de indicadores de igualdad que permita y garantice la comparabilidad del grado de consecución de la igualdad entre mujeres y hombres en las universidades integrantes de la Red. Trasladar a la CRUE cuantas propuestas, informes y estudios resulten del trabajo de la RUIGEU.

¹ Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

	<p>3. Representación colectiva y establecimiento de vínculos</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Fomentar la defensa de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en las universidades, mediante acciones de información, concienciación y difusión de distintas actividades de igualdad ofrecidas por la RUIGEU. b. Establecer vínculos con entidades públicas y privadas, locales, autonómicas, estatales e internacionales comprometidas con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la no discriminación por razón de sexo y proponer medidas conjuntas de progreso en nuestro ámbito de competencia. c. Colaborar con los medios de comunicación, mediante propuestas y estrategias de difusión de los trabajos realizados por la Red. d. Cooperar con las instituciones europeas comunitarias en la adopción de medidas de progreso de la igualdad entre hombres y mujeres, en el Espacio Europeo de Educación Superior. e. Establecer vínculos con otras universidades o redes de igualdad universitarias extranjeras para generar estrategias de buenas prácticas globales. <p>4. Cualesquiera otros objetivos que proceda incorporar en el futuro.</p>
<p>ARTÍCULO 3. Integrantes de la RUIGEU</p>	<p>Forman parte de la RUIGEU:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1. Todas las Unidades de Igualdad (con independencia de su concreta denominación) creadas al amparo de la disposición adicional duodécima de la LOMLOU. 2. Así mismo podrán adherirse a la Red, las Unidades de Igualdad entre mujeres y hombres de las universidades privadas españolas que así lo soliciten, siempre que reúnan los siguientes requisitos: <ul style="list-style-type: none"> a. Disponer de una Unidad o Servicio específico para la gestión de las políticas de igualdad entre mujeres y hombres. b. Tener aprobado/s plan/es de igualdad estando el último vigente. c. Disponer de un Protocolo de actuación vigente frente al acoso sexual o por razón de sexo. d. Las solicitudes deberán dirigirse a la administradora de la web RUIGEU. Recibida cada solicitud de adhesión y verificado el cumplimiento de los requisitos previstos

en el apartado anterior, la administradora de la web lo remitirá al Comité ejecutivo de la RUIGEU que lo incluirá en el siguiente Pleno de la misma para su ratificación, incorporando en la web los documentos de la universidad adherida previstos en los apartados b y c del apartado anterior, así como –en su caso- el vínculo a la web de la unidad de igualdad de dicha universidad.

SECCIÓN SEGUNDA: ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA RUIGEU

ARTÍCULO 4. Órganos de la RUIGEU

1. Los órganos de la RUIGEU son el Pleno, el Comité Ejecutivo, la Coordinadora de la Red, el Consejo Interterritorial, la Administradora de la Web RUIGEU y los Grupos de Trabajo.
2. Con carácter general, todas las personas que integran los distintos órganos de la RUIGEU deben ser integrantes del Pleno de la misma, sin perjuicio del apoyo técnico del personal de sus respectivas unidades.
3. La duración de los mandatos de cada órgano se regirá por las siguientes normas:
 - a. La condición de integrante del Pleno, está vinculada al desempeño de las funciones de dirección de la Unidad de Igualdad (o denominación equivalente) de la respectiva universidad.
 - b. La coordinadora de la Red cesará por renuncia, por revocación de su designación por el Pleno de la RUIGEU, o por pérdida de su condición de integrante de dicho Pleno.
 - c. La administradora de la web RUIGEU cesará al traspasar a otra Universidad de la Red las funciones de administración de la misma, cambiando a dicha universidad la ubicación de la web.
 - d. El Comité Ejecutivo y los Grupos de trabajo permanentes tendrán una duración de dos años renovables por un período igual.
 - e. La condición de integrante del Consejo Interterritorial se mantendrá mientras así lo decida el conjunto de universidades de la Comunidad Autónoma integradas en la RUIGEU.
 - f. Los grupos de trabajo no permanentes se disolverán al cumplirse el/los objetivo/s para el que fueron creados.

ARTÍCULO 5. El Pleno

1. Integran el pleno de la RUIGEU quienes ejerzan las funciones de dirección de todas las Unidades de Igualdad integradas en la Red (o persona en quien deleguen), así como el personal técnico vinculado a dichas Unidades.
2. Con independencia de las estructuras de las Unidades de Igualdad universitarias, corresponde un voto a cada una de ellas.
3. En los asuntos que así lo requieran, la toma de acuerdos se producirá por consenso o, en su defecto, por mayoría simple de las personas integrantes del Pleno válidamente constituido.
4. En primera convocatoria, se considerará el Pleno válidamente constituido cuando concurra la Presidencia, la Secretaría y la mitad más una de las integrantes. Cuando el número de personas que vayan a constituir el Pleno sea inferior a la mitad más uno de sus integrantes, el Pleno se constituirá en segunda convocatoria cuando estén presentes, al menos, un tercio de sus integrantes, más la Presidencia y la Secretaría.
5. Corresponderá a la Secretaría, que lo será del Comité Ejecutivo y del Pleno, velar por la legalidad formal y material de las actuaciones de la RUIGEU, acreditar las actuaciones, redactar y custodiar las actas, y garantizar que los procedimientos y reglas de constitución y adopción de acuerdos son respetadas.
6. Deberá levantarse acta en cada sesión del Pleno, que será elaborada por la Secretaría, especificando las personas asistentes a la reunión, orden del día, puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.
7. Se reunirá una vez al año en convocatoria ordinaria y cuantas veces resulte necesario en convocatoria extraordinaria a petición de la Coordinadora de la RUIGEU, del Comité ejecutivo o de un quinto de quienes integran la Red.
8. Las competencias del Pleno son:
 - a. Proponer a los órganos que resulten competentes, las modificaciones legales y/o reglamentarias que contribuyan a impulsar la igualdad entre hombres y mujeres o que permitan remover obstáculos para su consecución.
 - b. Aprobar guías, documentos, estudios, u otros documentos de naturaleza análoga elaborados en cualquiera de los órganos de la RUIGEU dándoles la oportuna difusión.

	<ul style="list-style-type: none"> c. Elegir a las 4 personas del pleno que han de conformar el Comité ejecutivo, de conformidad con lo previsto en el artículo 7. Así como ampliar el número de sus integrantes en caso necesario. d. Aprobar una Memoria anual de actividades de la RUIGEU a propuesta del Comité ejecutivo, con el objetivo de ir generando un historial de las actividades de la RUIGEU. e. Nombrar, de acuerdo con el artículo 9, a las personas que deban integrar los grupos de trabajo permanentes y no permanentes. f. Aprobar, si procede, los documentos que se hayan encargado al Comité ejecutivo y a los grupos de trabajo o que éstos presenten o propongan. g. Designar, de conformidad con el artículo 11, a la/s persona/s que hayan de representar a la RUIGEU en otro/s órgano/s a requerimiento de éstos. h. Elegir la universidad o universidades que acogerán el siguiente encuentro anual de la RUIGEU de entre las propuestas recibidas. i. Designar, en su caso, la universidad administradora de la web. j. Hacer llegar propuestas para el nombramiento de la persona que coordine la igualdad en la CRUE. k. Aprobar y modificar el reglamento de la Red de Unidades de Igualdad de género para la Excelencia Universitaria. l. Cualesquiera otra competencia que corresponda a la RUIGEU y no esté expresamente atribuida a otro órgano de la misma.
<p>ARTÍCULO 6. Coordinadora de la RUIGEU</p>	<ul style="list-style-type: none"> 1. ELECCIÓN: La Coordinadora de la Red, será elegida de entre quienes integran el Pleno de la RUIGEU, con una duración de dos años renovables por otro período igual. 2. FUNCIONES: <ul style="list-style-type: none"> a. Convocar y presidir el Pleno de la RUIGEU por iniciativa propia o por acuerdo del 10% de sus miembros. b. Dirigir las deliberaciones del Pleno y representar institucionalmente a la Red. c. La persona coordinadora de la Red informará al Comité Ejecutivo y al Pleno de la Comisión Sectorial de aquellas actividades y documentos e informes que realice la Red, que considere de interés para CRUE o las universidades.

	<p>d. Así mismo, será responsable de trasladar a la Red los posibles encargos de informes, acciones o estudios que soliciten Comisiones Sectoriales, el Comité Permanente o la Asamblea General de la CRUE.</p>
<p>ARTÍCULO 7. El Comité ejecutivo</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. El Comité Ejecutivo estará compuesto por la Coordinadora de la Red, que la presidirá y por 4 vocalías elegidas por el Pleno de la RUIGEU (salvo lo previsto en el punto siguiente). 2. Si no coincidieran en la misma persona la Coordinación de la igualdad en CRUE y la Coordinación de RUIGEU, la primera se incorporará al Comité ejecutivo. 3. Se designará de entre sus integrantes un/a Secretaria/o, que lo será también del Pleno, de conformidad con lo previsto en el punto 5 del artículo 5 de este Reglamento. 4. Son funciones del Comité ejecutivo: <ol style="list-style-type: none"> a. Elaborar el informe anual de actividades de la RUIGEU que ha de aprobar el Pleno de la Red. b. Programar y desarrollar las propuestas del Pleno que éste le haya delegado. c. Establecer relaciones y mantener contactos con cualquier órgano de la Administración u organismo profesional con competencias en el ámbito de la igualdad, rindiendo cuentas de los resultados al Pleno en cada Encuentro anual. d. Seleccionar los contenidos de cada Encuentro anual a propuesta de la Unidad o Unidades que lo organicen. e. Revisar este Reglamento cuando proceda y someter el nuevo texto al Pleno. f. Ejercer las funciones del Pleno, en los casos de extraordinaria y urgente necesidad, informando de lo acordado en la primera sesión que celebre el Pleno. g. Son funciones de la Secretaría las previstas en el apartado 5 del artículo 5 de este Reglamento.
<p>ARTÍCULO 8. El Consejo interterritorial</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. El Consejo Interterritorial es el órgano de representación del conjunto de las unidades de igualdad de las universidades de cada Comunidad Autónoma, integradas en la RUIGEU y estará compuesto por un/a representante de cada una de ellas. 2. Será presidido por la Coordinadora de la RUIGEU. 3. El objeto del Consejo Interterritorial es debatir las políticas de igualdad entre hombres y mujeres en cada Comunidad Autónoma, a efectos de hacer propuestas para el avance de las mismas en el seno de la RUIGEU, con la finalidad de establecer parámetros de cohesión y servir como

	<p>instrumento de comunicación interna y banco de buenas prácticas.</p> <p>4. El Consejo podrá elevar los informes que estime convenientes al Comité Ejecutivo o al Pleno.</p>
<p>ARTÍCULO 9. Administradora de la web RUIGEU</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Será administradora de la web RUIGEU la directora de la Unidad de Igualdad en que esté ubicada la web que, en caso de cambiar de ubicación, habrá de transferir diligentemente los contenidos a la nueva unidad de igualdad encargada. 2. Comunicar al Pleno de RUIGEU la adhesión de universidades privadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 3.3 de este Reglamento. 3. La actualización de contenidos en la web se realizará en la medida en que las unidades integrantes de la Red faciliten la información sobre novedades, aprobación de nuevos planes de igualdad, protocolos, etc. por lo que cada una de las integrantes de RUIGEU es responsable de solicitar la incorporación de los documentos que deban difundirse en la web.
<p>ARTÍCULO 10. Grupos de trabajo de la Red</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Para el mejor cumplimiento de sus fines, el Pleno de la RUIGEU podrá delegar en grupos de trabajo, permanentes o no permanentes, la realización de tareas preliminares, elaboración de borradores, estudios, y otros documentos de naturaleza análoga a los anteriores. 2. La adscripción a dichos grupos se realizará con carácter voluntario o por elección directa del Pleno de la RUIGEU. 3. El tamaño del grupo dependerá de la naturaleza del ámbito competencial en el caso de las permanentes, y a la naturaleza del encargo en las no permanentes, disolviéndose estos últimos una vez cumplido el objetivo para el que fueron creados. 4. Se crearán al menos 2 grupos de trabajo anuales, relativos a la elaboración de los manifiestos contemplados en el artículo 14 de este Reglamento. 5. Los grupos de trabajo permanentes son los siguientes: <ol style="list-style-type: none"> a. Comunicación b. Docencia y Formación con PG. c. Investigación y transferencia con PG d. Unidades y Planes de Igualdad e. Prevención y Actuación frente al Acoso f. Conciliación y Corresponsabilidad 6. Los grupos de trabajo estarán coordinados por una persona de cada uno de los mismos, elegida entre sus integrantes.

	<p>Deberán establecer la forma interna de desarrollo de sus funciones.</p> <p>7. Cada uno de los grupos de trabajo tendrá que emitir anualmente un informe al Comité Ejecutivo al objeto de que éste pueda elaborar el informe anual que ha de elevar al Pleno. Las/os coordinadoras/es de los grupos de trabajo podrán, a petición del Pleno, exponer los avances y consideraciones adoptadas en un concreto grupo de trabajo.</p>
<p>ARTÍCULO 11. Representantes en otros órganos</p>	<p>1. Cuando otros órganos de la Administración Pública o de entidades privadas requieran una representación de la RUIGEU, el Pleno de la Red elegirá, de entre sus integrantes, a la/s persona/s que deban representarla; bien de forma directa, bien mediante un proceso de elección entre quienes voluntariamente se presenten.</p> <p>2. Esta representante deberá informar, con carácter previo, al Comité Ejecutivo de su asistencia a las reuniones que sea convocada como representante de la RUIGEU para que, si procede, este le pueda dar instrucciones.</p> <p>3. Tanto en el caso de que se trate de una representación de carácter coyuntural como de carácter estructural, la/s persona/s representante/s darán cuenta, en un plazo máximo de 10 días (que se reducirá a 48 horas en atención a razones de urgencia o relevancia), sobre los asuntos tratados y acuerdos alcanzados en cada reunión del órgano para el que se le haya designado como representante al Comité Ejecutivo; este, a su vez dará cuenta al Pleno de la RUIGEU en la siguiente sesión que se celebre.</p>

SECCIÓN TERCERA: FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA RUIGEU

<p>ARTÍCULO 12. La web RUIGEU</p>	<p>1. La web de la RUIGEU tiene como finalidad general informar sobre las actividades en materia de igualdad de oportunidades de las distintas universidades, así como facilitar el asesoramiento y recursos digitales a todas las personas que consulten la plataforma y, en particular visibilizar:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Las principales estrategias, iniciativas, materiales, etc. que pudieran ser de interés para cualquiera de las unidades de la Red. b. Las actividades de igualdad realizadas por las Unidades de Igualdad integrantes de RUIGEU entre el conjunto de
-----------------------------------	---

	<p>comunidades universitarias públicas españolas integrantes de la Red.</p> <p>c. Las políticas de igualdad de las universidades españolas ante el conjunto de la sociedad a la que sirven.</p> <p>2. Para posibilitar el correcto funcionamiento y actualización de la web, todas las Unidades de Igualdad que integran la Red se comprometen a:</p> <p>a. Mantener permanentemente actualizado el directorio de igualdad de su universidad, de forma que se mantenga actualizada toda la información de contacto.</p> <p>b. Facilitar los enlaces a toda la documentación básica que deba figurar en la Red: Planes de igualdad, Protocolos contra el Acoso sexual y por razón de sexo, normativa propia de Conciliación y otros documentos normativos orientados a promocionar la igualdad.</p> <p>c. Enviar los enlaces procedentes para nutrir el “Banco de Buenas Prácticas y otros Recursos” que cada Universidad ponga a disposición de las demás; y que, con su correcta actualización, permitan minorar el elevado número de consultas realizadas mediante correo electrónico masivo.</p> <p>d. Realizar consultas periódicas a otros servicios de su universidad, solicitando información sobre eventuales modificaciones normativas que se hubieran producido y que supongan un avance en materia de igualdad entre hombres y mujeres; trasladando las mismas a la administradora de la web RUIGEU para su oportuna inclusión en dicho Banco.</p>
<p>ARTÍCULO 13. Encuentro anual de las Unidades de Igualdad</p>	<p>1. Con periodicidad anual, las Unidades de Igualdad de la RUIGEU realizarán un Encuentro presencial (salvo que las circunstancias aconsejen otra modalidad de realización).</p> <p>2. A dicho efecto, al finalizar cada Encuentro Anual, se designará a la Unidad de Igualdad que haya de encargarse de la organización del siguiente encuentro de entre las que se hubieran presentado voluntarias.</p> <p>3. De no haber universidades voluntarias, el Pleno podrá proponer la organización conjunta del Encuentro a varias Unidades de Igualdad, de forma que pueda distribuirse la carga de trabajo entre todas ellas y que éstas deberán aceptar.</p> <p>4. Todas las Unidades de Igualdad de la RUIGEU deberán prestar el apoyo que solicite la Unidad o Unidades organizadoras, de forma que se facilite su labor.</p>

	<ol style="list-style-type: none"> 5. Los contenidos de cada Encuentro serán seleccionados por el Comité Ejecutivo, de conformidad con las propuestas de la Unidad o Unidades que lo organicen. 6. Al finalizar cada Encuentro anual se realizará la Asamblea general ordinaria de la RUIGEU en la que, entre otros temas, se aprobará el documento de conclusiones del Encuentro recién finalizado para su oportuna difusión.
<p>ARTÍCULO 14. Elaboración de manifiestos para días internacionales</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Los manifiestos que, como mínimo, emitirá RUIGEU, son los relacionados con la conmemoración anual del 8 de marzo (Día Internacional de la Mujer) y del 25 de noviembre (Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer) 2. Para su redacción, se constituirá un grupo de trabajo de entre 3 y 5 personas del Pleno, siendo una de ellas integrante del Comité Ejecutivo, que actuará de coordinadora del grupo. 3. En cuanto a su contenido, los manifiestos se centrarán en los aspectos de igualdad, desigualdad y violencia machista que se observan en el ámbito universitario, que le impactan o que –generados en las universidades– puedan tener impacto social relacionado con el día internacional de que se trate. 4. El proceso de elaboración será el siguiente: <ol style="list-style-type: none"> a. Dos meses antes de la conmemoración de cada día internacional de que se trate, la coordinadora del Grupo de Trabajo recabará de la RUIGEU, a través de la lista de distribución de la misma, de 2 a 4 unidades voluntarias para realizar la propuesta de redactado. b. Este Grupo de Trabajo será el encargado de elaborar un primer borrador, recoger las sugerencias de mejora y someter el texto definitivo a la aprobación de la Red (en el Anexo constan los plazos previstos para cada fase). c. Las Unidades de Igualdad de la Red comunicarán su adhesión expresamente, o bien de manera tácita, por el transcurso del plazo otorgado sin que se comuniquen objeciones al mismo. d. Una vez obtenida la adhesión de la mayoría de las Unidades de Igualdad al texto propuesto, se considerará el Manifiesto RUIGEU definitivo del día internacional del que se trate, con el logo de la Red y la relación de las universidades adheridas de conformidad con lo previsto en el apartado anterior. e. El manifiesto aprobado por RUIGEU será remitido por la Coordinadora de la Red a la CRUE, con plazo suficiente para que puedan, si así lo desean, hacerlo suyo.

<p>ARTÍCULO 15. Consultas</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cada Unidad integrada en la RUIGEU podrá realizar consultas al conjunto de las universidades que integran la Red, o a sus grupos de trabajo permanentes, a través de la lista de distribución que mantendrá actualizada la administradora de la web y que podrá solicitarse a la misma. 2. Al objeto de no saturar el correo de las distintas unidades, la contestación a estas consultas se realizará exclusivamente a la Unidad que haya formulado la misma, evitando el envío masivo de respuestas a toda la Red. 3. Así mismo, cualquier correo de cortesía (de saludo, agradecimiento, etc.) se enviará a unidades destinatarias concretas, evitando la utilización de la lista de distribución. 4. Si al proporcionar una respuesta, tanto la Unidad que la ofrece como la Unidad consultora consideran que se trata de una buena práctica, solicitarán de la administradora de la web su inclusión en el Banco de Buenas Prácticas de la web RUIGEU, aportando -la Unidad titular de la buena práctica- información suficiente descriptiva de la misma.
<p>ARTÍCULO 16. Entrada en vigor, revisión y duración</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Este reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente a ser aprobado por el Pleno de la Red. 2. El presente Reglamento tendrá vigencia hasta su sustitución por otro texto de la misma naturaleza. 3. La revisión del Reglamento de la RUIGEU se realizará cada cuatro años, salvo que causas excepcionales obliguen antes a su revisión o bien se solicite, mediante informe motivado al Pleno, por al menos un 20% de las integrantes de la Red. 4. La elaboración de un nuevo Reglamento corresponderá a un Grupo de trabajo de la RUIGEU que designe el Pleno para este cometido.

ANEXO

Plazos para la elaboración de manifiestos

8M	25N
<p>Constitución grupo redactor:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Coordina una integrante del Comité ejecutivo (Art. 14.2) • 8 de enero (o anterior día hábil) se abre un plazo de 1 semana para incorporación voluntaria de unidades (2-4). • 15 de enero (o anterior día hábil): Grupo Constituido 	<p>Constitución grupo redactor:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Coordina una integrante del Comité ejecutivo (Art. 14.2) • 25 de septiembre (o anterior día hábil) se abre un plazo de 1 semana para incorporación voluntaria de unidades (2-4). • 2 de octubre (o anterior día hábil): Grupo Constituido
<p>Elaboración borrador:</p> <p>Hasta el 30 de enero (o anterior día hábil). A continuación, se otorga un plazo de 2 semanas para la aportación de sugerencias.</p>	<p>Elaboración borrador:</p> <p>Hasta el 17 de octubre (o anterior día hábil). A continuación, se otorga un plazo de 2 semanas para la aportación de sugerencias.</p>
<p>Fin plazo presentación de sugerencias de toda la Red: 15 de febrero (o anterior día hábil)</p>	<p>Fin plazo de presentación de sugerencias de toda la Red: 31 de octubre (o anterior día hábil)</p>
<p>Elaboración texto definitivo:</p> <p>La Comisión integra las sugerencias que estime procedentes en el plazo de 1 semana y envía a la RUIGEU (22 de febrero o anterior día hábil) el texto definitivo, dando un plazo de 1 semana para la adhesión de quienes integran la Red.</p>	<p>Elaboración texto definitivo:</p> <p>La Comisión integra las sugerencias que estime procedentes en el plazo de 1 semana y envía a la RUIGEU (7 de noviembre o anterior día hábil) el texto definitivo, dando un plazo de 1 semana para la adhesión de quienes integran la Red.</p>
<p>Fin del proceso de Adhesiones:</p> <p>1 de marzo (o anterior día hábil): Manifiesto definitivo (consensuado según lo indicado en el art. 14.4 c), listo para traducir a lenguas autonómicas.</p> <p>Si lo respalda una mayoría de Unidades de Igualdad, el manifiesto llevará el logo RUIGEU y el listado de universidades adheridas.</p>	<p>Fin del proceso de Adhesiones:</p> <p>14 de noviembre (o anterior día hábil): Manifiesto definitivo (consensuado según lo indicado en el art. 14.4 c), listo para traducir a lenguas autonómicas.</p> <p>Si lo respalda una mayoría de Unidades de Igualdad, el manifiesto llevará el logo RUIGEU y el listado de universidades adheridas.</p>